



# GAD GUADALUPE

## Juntos Alcanzamos Mas

**RESOLUCIÓN EJEUTIVA 002-GADPG-2025**

**RESOLUCIÓN DE INICIO**

**SR. LUIS ALBERTO ERRAEZ BAZURTO**

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE**

**“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSÉ, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**

**COTIZACIÓN DE OBRAS**

**COTO-GPG-2025-00001**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozando autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en tanto que en su artículo 255 reconoce al Presidente como la máxima autoridad administrativa de las juntas parroquiales.

**Que**, el Art. 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”.

**Que**, el Art. 335 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 1 de 10



# GAD GUADALUPE

## Juntos Alcanzamos Mas

nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal”.

**Que**, el Art. 339 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

**Que**, el Art. 5 dispone, que la “Autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.

**Que**, el Art. 64, tipifica que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural las siguientes: literal e) “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.

**Que**, el Art. 278 menciona que, en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.

### **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art.4 establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y Prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, en las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública a lo estipulado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos con el Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan Anual de Contratación con el



# GAD GUADALUPE

## Juntos Alcanzamos Mas

presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

**Que**, el Art. 51 establece: Procedimientos de cotización. - (Sustituido por el Art. 12 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013) y Reformado por la Disp. Reformatoria Tercera num. 12 de la Ley s/n, R.O. 496-2S, 9-II-2024). - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,000003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una cotización de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.

### **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley.

**Que**, el artículo 42 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”.

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, (...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 3 de 10



# GAD GUADALUPE

## Juntos Alcanzamos Mas

oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. (...).”

**Que**, el artículo 44 establece: “Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.” (...).

**Que**, el Art. 45 establece: Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente justificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

**Que**, el Art. 46 establece: Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual. De acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. (...).

**Que**, el Art. 54 Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”.

**Que**, el Art. 55 dispone: Modelos Obligatorios de Pliegos. - Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato.

**Que**, el Art. 58, dispone: Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



# GAD GUADALUPE

## Juntos Alcanzamos Mas

y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado: y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

**Que**, el Art. 143 estipula, Convocatoria. - La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra.

En los procedimientos de cotización de obras, la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria los análisis de precios unitarios.

**Que**, el Art. 144.- Determinación del lugar donde tendrá efecto el objeto de contratación. - La entidad contratante seleccionará a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS la localidad donde se ejecutará la obra, se destinarán los bienes o se prestará el servicio objeto de la contratación.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



# GAD GUADALUPE

## Juntos Alcanzamos Mas

Si el destino de los bienes, obras o servicios tiene efecto en más de un cantón o provincia, se seleccionará la localidad en que se destine la mayor inversión económica de acuerdo a los componentes establecidos en el presupuesto referencial del objeto de la contratación. La selección incorrecta del lugar de la contratación invalidará el procedimiento precontractual y en tal situación deberá ser cancelado o declarado desierto, según corresponda.

**Que**, el Art. 145.- Método de evaluación de las ofertas. - La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o "No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento.

**Que**, el COOTAD en su Art. 267 señala las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales, "Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno".

El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, con fecha 26 de julio de 2023, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**", para su revisión y aprobación.

Por medio de la sesión ordinaria Nro. 006, de fecha 28 de julio de 2023 los vocales del Gobierno Parroquial de Guadalupe, aprueban el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**", para gestionar la delegación de competencia sin transferencia de recursos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zamora y gestionar los recursos necesarios para la ejecución del proyecto a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

El 25 de agosto de 2023 se celebra la carta de compromiso entre el GAD Municipal de Zamora y el GAD parroquial Rural de Guadalupe, donde una vez se apruebe el crédito con la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se entregará en comodato el terreno destinado para la "**CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**".

Con fecha 15 de mayo de 2024, se celebra el comodato o de préstamo de uso de un inmueble urbano por parte del GAD Municipal del Cantón Zamora a favor del GAD Parroquial Rural de Guadalupe para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO**".

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 6 de 10



# GAD GUADALUPE

## Juntos Alcanzamos Mas

### **PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.**

Con fecha 20 de septiembre de 2024, se celebra el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, NRO. STCTEA-DAJ-2024-022 entre la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y el Gobierno parroquial de Guadalupe para la Ejecución del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSÉ, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Con fecha 27 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazarro, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita al Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, realizar el proceso correspondiente para la ejecución del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSÉ, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

El Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, con fecha 28 de enero de 2025, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazarro, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, la actualización del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, para su revisión y aprobación.

Con fecha 28 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazarro, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, aprueba la actualización del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**; y solicita continuar con el proceso

Por medio de la **Certificación Nro. 001-GPG-P-2025**, suscrita el 31 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazarro, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifica la disponibilidad de recursos, dentro del presupuesto del año 2025, de acuerdo al **CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, NRO. STCTEA-

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 7 de 10



# GAD GUADALUPE

## Juntos Alcanzamos Mas

**DAJ-2024-022**, para la construcción de la cancha con cubierta y escenario del barrio San José de la parroquia Guadalupe, para la ejecución del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”** el valor de **USD 259.414,54** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 54/100 DÓLARES AMERICANOS), sin incluir el IVA.

Por medio de la **Certificación PAC Nro. 001-GPG-P-2025**, suscrita el 31 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifica que la contratación para la ejecución del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC- 2025.

Por medio de la **Certificación PAC Nro. 001-GPG-P-2025**, suscrita el 31 de enero de 2025, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, certifica que una vez revisado el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Parroquial Guadalupe correspondiente al año 2025; para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, en donde se verifica que, SI consta dicho proyecto

**Que**, mediante oficio **Nro. GADPG-ATC-011-2025**, con fecha 03 de febrero de 2025, el Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar el “Informe de necesidad”, análisis de precios unitarios, presupuestos, cronograma de ejecución, especificaciones técnicas, `planos estructurales y descriptivos, volúmenes de obra, memoria técnica descriptiva, viabilidades y pliegos al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, para su revisión y aprobación.

**Que**, El Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio del **MEMORANDO NRO. 034-GPG-2025**, suscrito el 03 de febrero de 2025, delega la comisión técnica para la contratación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

**En ejercicio de sus facultades legales y en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guadalupe;**

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 8 de 10



### RESUELVE:

**Art. 1.- AUTORIZAR.** - De conformidad a lo establecido al Art. 71 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, autorizar el inicio del proceso de COTIZACIÓN DE OBRAS, signado con código Nro. **COTO-GPG-2025-00001** denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”.

**Art. 2.- APROBAR.** – De conformidad a lo establecido al Art. 71 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobar el cronograma, condiciones particulares y generales del Pliego y documentos precontractuales y documentación anexa al proceso de **Cotización de Obras signada con código: Nro. COTO-GPG-2025-00001; denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON CUBIERTA Y ESCENARIO PARA FOMENTO PRODUCTIVO EN EL BARRIO SAN JOSE, PARROQUIA GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, con un presupuesto referencial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 54/100 dólares de estados unidos de américa, (\$259.414,54) sin incluir IVA. El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 180 días, contados a partir de (desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista).

**Art. 3. – DESIGNAR.** - La comisión técnica de acuerdo al **Artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública**, según el siguiente detalle:

Nro. de identificación	Nombre	Función en la comisión técnica
1104527252	Mgs. Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, Técnico de Proyectos del Gobierno Parroquial de Guadalupe	Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá
1900640887	Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto, Guardalmacén Bodeguera del Gobierno Parroquial de Guadalupe	Titular del área requirente
1103968481	Ing. Jhandry Alexis Muyma Pasaca, técnico Civil del Gobierno Parroquial de Guadalupe	Profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad



# GAD GUADALUPE

## Juntos Alcanzamos Mas

1900780279	Ing. Anderson Joel Villa Alvarado, Secretario Tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe	Secretario de la comisión
------------	---	---------------------------

**Art. 4. – DISPONER.** - al encargado de Compras Públicas, publique en el portal de [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec) la presente resolución de conformidad al artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Parroquial de Guadalupe, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Atentamente:

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE**

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com

Página 10 de 10